



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, junio veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023) – En la fecha paso al despacho de la señora Juez el presente proceso de SUCESION INTESTADA, informándole que se allego por parte de la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE RIONEGRO, en donde informan que la medida de embargo solicitada respecto del Vehículo automotor marca TOYOTA doble cabina, cuatro puertas, modelo 2013 de tipo particular, línea HILUX 4X4, color súper blanco, motor 2TR7335029, número VIN BAJFX29G3D6601406, chasis BAJFX29G3D6601406, placas KAS 164 de Rionegro- Antioquia, denunciado como propiedad del causante SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la C.C. 70.385.415, quedo debidamente registrada. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA**

Maicao, julio cinco (05) de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	SUCESION INTESTADA
PROVIDENCIA	AUTO ORDENA INMOVILIZACIÓN
DEMANDANTE	DAVINSON ARLEY QUINTERO CASTAÑO
CAUSANTE	SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN (Q.E.P.D)
RADICADO:	44-430-31-84-001-2023-00043-00

Atendida la constancia secretarial que antecede, se ORDENA LA INMOVILIZACIÓN DEL VEHICULO: marca TOYOTA doble cabina, cuatro puertas, modelo 2013 de tipo particular, línea HILUX 4X4, color súper blanco, motor 2TR7335029, número VIN BAJFX29G3D6601406, chasis BAJFX29G3D6601406, placas KAS 164 de Rionegro (Antioquia), denunciado como propiedad del causante SEDY DE JESUS QUINTERO GUARIN (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la C.C. 70.385.415, para proceder a su secuestro.

líbrese la comunicación correspondiente a la Policía Nacional de Carreteras y Sijin del comando de policía Maicao con el propósito de pedir la inmovilización del referido vehículo, e igualmente al señor Inspector de Transito de Maicao (La Guajira), para que realice la aprehensión.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente con las indicaciones precisas del vehículo automotor y su propietario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,
Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

JJDO